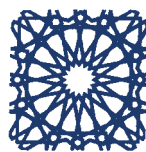
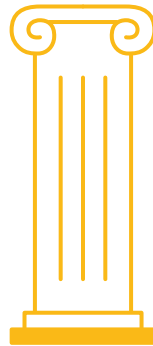
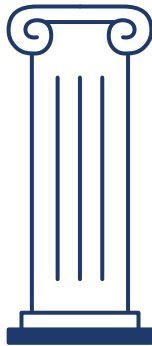
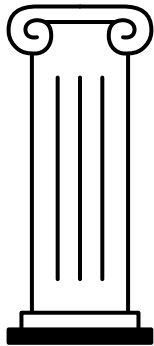


Bernardo Periñán Gómez

PRONTUARIO
DE JURISPRUDENCIA
R O M A N A



BERNARDO PERIÑÁN GÓMEZ
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

PRONTUARIO
DE JURISPRUDENCIA
ROMANA



GRANADA • 2020

Diseño de cubierta:
Virginia Vílchez Lomas

© Bernardo Perinián Gómez

© Editorial Comares, S.L.
Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

www.comares.com • E-mail: libriecomares@comares.com
facebook.com/Comares • twitter.com/comareseditor • instagram.com/editorialcomares

ISBN: 978-84-1369-043-8 • Depósito legal: Gr. 1095/2020

Fotocomposición, impresión y encuadernación: COMARES

SUMARIO

PRESENTACIÓN	VII
ABREVIATURAS	IX
BLOQUE I. CUESTIONES HISTÓRICO-JURÍDICAS Y DE FUENTES	1
BLOQUE II. DERECHO PÚBLICO	53
BLOQUE III. DERECHO DE PERSONAS, FAMILIA Y SUCESIONES	79
BLOQUE IV. DERECHO PROCESAL CIVIL	135
BLOQUE V. DERECHOS REALES	173
BLOQUE VI. DERECHO DE OBLIGACIONES	221
ÍNDICE DE VOCES	279

PRESENTACIÓN

La filosofía del nuevo sistema de enseñanza universitaria, surgido de la Declaración de Bolonia, modificó profundamente el papel del profesorado, que no sólo ha de transmitir a los estudiantes los contenidos fundamentales y los avances más recientes de su materia, sino que debe proporcionarles los instrumentos para que adquieran por sí mismos las competencias que les faculten para desarrollar una tarea profesional en un campo determinado, en nuestro caso el Derecho.

Ante tales cambios se hace necesaria la adopción de nuevos métodos de enseñanza, así como la elaboración de materiales docentes renovados que complementen a los ya existentes. En el ámbito de las enseñanzas jurídicas, el modelo ha sido hasta hace bien poco la combinación de la clase magistral y la clase práctica, a las que servían los manuales y los repertorios de casos, respectivamente. Dichos materiales siguen siendo enormemente útiles, si bien en el sistema docente que ahora se impone es preciso contar con bártulos más accesibles que compensen el menor número de sesiones de clase y favorezcan, al mismo tiempo, la autonomía del estudiante en el proceso de aprendizaje. También se ha de evitar que los alumnos caigan en la tentación de acudir a apuntes traslaticios de dudoso origen y nefastas consecuencias en la evaluación, pues, muy a menudo, cuando el estudiante descubre que ha estado navegando sobre una cáscara de nuez, es ya demasiado tarde para librarse del naufragio.

En este sentido, el *Prontuario de Jurisprudencia romana* que el lector tiene ante sus ojos pretende ser un primer apoyo para el discente de Derecho romano, una materia habitualmente impartida en los primeros cursos del Grado en Derecho, que los juristas suelen apreciar a lo largo de su vida profesional y a la que vuelven con frecuencia. Este libro no bastará para preparar la asignatura, pero sí quiere ser un primer escalón para que el alumno se adentre en otra bibliografía. Por otra parte, tampoco se trata de un diccionario que aspire a ser completo como obra de referencia, sino una guía básica que ayude a no perderse en los fundamentos de la materia romanística, especialmente a la hora de afrontar el estudio personal o una primera consulta sobre un tema concreto.

Dada la finalidad puramente docente de esta obra, se ha optado por no ofrecer un gran número de términos, limitando las entradas del *Prontuario* a una serie de significantes considerados esenciales para la comprensión de la materia. A fin de facilitar su utilización, las entradas —numeradas— se han distribuido en seis bloques: Cuestiones histórico-jurídicas y de fuentes, Derecho público, Derecho de personas, familia y sucesiones, Derecho procesal civil, Derechos reales y Derecho de obligaciones. Dentro de cada bloque, los términos a desarrollar se ordenan alfabéticamente y se reproducen en su versión castellana, como regla general, dejando el empleo del latín para aquellos casos en que así lo aconsejen su sentido más exacto o su uso habitual en el lenguaje jurídico.

De acuerdo con los objetivos de este Prontuario, se han omitido casi por completo referencias directas a la doctrina romanística, optando en cada caso por la corriente más extendida o por la opinión propia cuando el tópico de que se trate haya sido objeto de estudio específico por el autor, aunque no se entre a profundizar en las distintas hipótesis científicas o a expresar el fundamento de la opción preferida. La misma idea simplificadora desaconseja la inclusión de referencias bibliográficas. En cambio, si se hacen alusiones directas a las fuentes, al reproducirse al menos un texto en la gran mayoría de las entradas con el fin de que se relacione el contenido de un término con las fuentes romanas, preferentemente jurisprudenciales. En este sentido, aspiramos a que se identifique el trabajo de los juristas romanos como el verdadero motor creativo de este Derecho histórico, punto de referencia en tantos aspectos del Derecho actual, cuyo rasgo definidor en el periodo clásico es precisamente su origen jurisprudencial. De la jurisprudencia romana pueden obtenerse muchas enseñanzas, pero una de ellas es que el estudio científico del Derecho y la norma de calidad, es decir, la que tiende a la solución más justa, van de la mano.

TABULA GRATULATORIA

Agradezco a mi compañero Joaquín P. Maroto Márquez la lectura del original y sus amables indicaciones, si bien los errores que pueda haber son de exclusiva responsabilidad del autor.

Cuando se cumplen 25 años de la dedicación de quien suscribe a la tarea de estudiar y enseñar Derecho romano, resulta obligado el recuerdo a mi maestro, D. José Luis Murga, quien veía en el Derecho romano el hilo de Ariadna para salir del infinito laberinto del Minotauro en que puede convertirse la realidad jurídica. Este trabajo va dedicado con muchísimo afecto y agradecimiento a Aurora López Medina, Profesora de la Universidad de Huelva, y a mis alumnos en aquella Casa, quienes, entre 1994 y 1996, padecieron mis primeros pasos en la docencia universitaria. *Sapere aude!*

Cádiz, primavera de 2019.

ABREVIATURAS

<i>ad ed.</i>	Comentarios al edicto pretorio.
<i>ad ed. monit.</i>	Comentarios al edicto monitorio.
<i>ad form. hypoth.</i>	Comentarios a la fórmula hipotecaria.
<i>ad leg. XII Tab.</i>	Comentarios a la ley de las XII Tablas.
<i>ad legem Iul. et Pap.</i>	Comentarios a la ley Julia y Papia.
<i>ad Sab.</i>	Comentarios a la obra de Sabino.
<i>Adv. Avar.</i>	Contra la avaricia.
<i>Balb.</i>	En defensa de Balbo.
BGB	Código civil alemán.
<i>Call.</i>	Calístrato.
C.c.	Código civil español.
<i>Cel.</i>	Celso.
<i>Cic.</i>	Cicerón.
C.J.	Código de Justiniano.
C.Th.	Código Teodosiano.
D.	Digesto.
<i>de adult.</i>	Sobre los adulterios.
<i>def.</i>	Definiciones.
<i>diff.</i>	De las diferencias.
<i>dig.</i>	Digestos.
<i>disp.</i>	Disputas.
<i>enchir.</i>	Enquiridión.
EP.	O. LENEL, <i>Das edictum perpetuum. Ein Versuch zu seiner Wiederherstellung</i> , 3. ^a ed. (Leipzig 1927)
<i>Epist.</i>	Epístolas.
Gai.	Instituciones de Gayo.
<i>Iav.</i>	Javoleno.

IJ.	Instituciones de Justiniano.
<i>Iul.</i>	Salvio Juliano.
<i>inst.</i>	Instituciones.
L.	Sobre la lengua latina.
<i>l. s. de cas.</i>	Libro único de casos.
<i>Leg.</i>	Sobre las leyes.
<i>Marc.</i>	Marciano.
<i>Marcell.</i>	Marcelo.
<i>Membr.</i>	Pergaminos.
<i>Mod.</i>	Modestino.
<i>Nerat.</i>	Neracio.
Nov.	Novelas de Justiniano.
<i>Pand.</i>	Pandectas.
<i>Pap.</i>	Papiniano.
<i>Paul.</i>	Paulo.
<i>quaest.</i>	Cuestiones.
<i>resp.</i>	Respuestas.
<i>rer. quot.</i>	De las cosas cotidianas.
Salv.	Salviano de Marsella.
Sc.	Senadoconsulto.
<i>Top.</i>	Tópicos.
<i>Ulp.</i>	Ulpiano.
<i>Var.</i>	Varrón.
XII Tab.	Ley de las XII Tablas.

ÍNDICE DE VOCES

<i>Acceptilatio</i> (§ 181)	221
Accesión (§ 150)	173
Acción (§ 124)	135
Acción civil y acción pretoria (§ 125)	136
Acción de buena fe y acción de derecho estricto (§ 126)	138
Acción negatoria (§ 151)	174
Acción penal y acción reipersecutoria (§ 127)	139
Acción personal y acción real (§ 128)	139
Acción popular (§ 129)	140
Acción reivindicatoria (§ 152)	175
Actos más de imperio que de jurisdicción (§ 130)	141
Adopción (§ 79)	79
<i>Advocatus</i> (§ 131)	144
Apelación (§ 132)	144
Aquilio Galo (§ 1)	1
Arbitraje (§ 133)	146
Arras (§ 182)	222
Arrendamiento (§ 183)	222
Asamblea de la plebe (§ 55)	53
Asamblea por centurias (§ 56)	54
Asamblea por curias (§ 57)	55
Asamblea por tribus (§ 58)	56
<i>Auctoritas</i> (§ 2)	1
Ausencia (§ 80)	80

<i>Bonorum possessio</i> (§ 81)	82
Capacidad de obrar (§ 82)	84
Capacidad jurídica (§ 83)	85
Capacidad y legitimación procesal (§ 134)	147
<i>Capitis deminutio</i> (§ 84)	86
Censor (§ 59)	57
Citación (§ 135)	148
Ciudadano (§ 60)	57
<i>Civil Law</i> (§ 3)	3
<i>Civitas</i> (§ 61)	59
Codicilo (§ 85)	87
Código Gregoriano (§ 4)	4
Código Hermogeniano (§ 5)	5
Código de Justiniano (§ 6)	5
Código Teodosiano (§ 7)	5
Colonia (§ 62)	60
<i>Collegium</i> (§ 86)	87
<i>Common Law</i> (§ 8)	6
Comodato (§ 184)	225
Compensación (§ 185)	226
Compilaciones mixtas (§ 9)	7
Compraventa (§ 186)	227
Concubinato (§ 87)	88
<i>Condictio</i> (§ 187)	230
Confesión y desistimiento (§ 136)	150
Constitución imperial (§ 10)	8
Cónsul (§ 63)	61
Contrato (§ 188)	231
Contrato estimatorio (§ 189)	232
Contratos innominados (§ 190)	233
Copropiedad (§ 153)	177
<i>Corpus Iuris Civilis</i> (§ 11)	9
Cosas (§ 154)	179
Costumbre (§ 12)	11
Crimen (§ 64)	62
Cuestor (§ 65)	64
Cumplimiento (§ 191)	234
Curatela (§ 88)	89

Daño (<i>Damnum iniuria datum</i>) (§ 192)	235
Delito (§ 193)	237
<i>Depositio pecuniae</i> (§ 194)	238
Depósito (§ 195)	239
Derecho romano (§ 13)	12
Dictador (§ 66)	65
Digesto (§ 14)	14
Divorcio (§ 89)	90
Dolo (Delito pretorio) (§ 196)	240
Domicio Ulpiano (§ 15)	16
<i>Dominus</i> (§ 67)	65
Donación (§ 155)	181
Dote (§ 90)	91
Edicto (§ 16)	16
Edil (§ 68)	67
Emancipación (§ 91)	93
Emilio Papiniano (§ 17)	18
Enfiteusis (§ 156)	183
Erario (§ 69)	67
Esclavo (§ 92)	94
Escuelas de juristas (Sabinianos y proculeyanos) (§ 18)	18
Especificación (§ 157)	184
Estipulación (§ 197)	241
Estipulación penal (§ 198)	243
Etapa antigua (§ 19)	19
Etapa clásica (§ 20)	21
Etapa postclásica (§ 21)	22
<i>Exceptio</i> (§ 137)	151
<i>Exceptio non numeratae pecuniae</i> y otros medios de impugnación de la <i>stipulatio</i> (§ 199)	244
Extinción de las obligaciones (§ 200)	246
Extranjero (§ 93)	95
Familia (§ 94)	96
Fianza (§ 201)	247
Fianza (Acción de regreso) (§ 202)	250
Fideicomiso (§ 95)	97
Fiducia (§ 158)	185

<i>Foedus</i> (§ 70)	68
Fórmula (§ 138).	153
Fuente de conocimiento (§ 22)	23
Fuentes de las obligaciones (clasificaciones) (§ 203)	250
Gayo (§ 23).	24
<i>Gens</i> (§ 96)	98
Gestión de negocios (§ 204)	252
Habitación (§ 159)	187
Herencia (§ 97)	99
Herencia yacente (§ 98)	100
Herennio Modestino (§ 24)	26
<i>Heres</i> (Hereder) (§ 99)	101
Hipoteca (§ 160)	187
Hurto (§ 205)	253
<i>Imperium</i> (§ 71)	68
<i>In iure cessio</i> (§ 161)	189
<i>Indefensio</i> (§ 139)	154
Institución de heredero (§ 100)	102
Instituciones de Justiniano (§ 25)	26
Intimidación (<i>Metus</i>) (§ 206).	255
<i>Iura in re</i> (§ 162)	190
<i>Iurisdictio</i> (§ 140)	156
<i>Ius</i> (§ 26).	27
<i>Ius civile</i> (§ 27).	28
<i>Ius commune</i> (§ 28).	28
<i>Ius gentium</i> (§ 29).	30
<i>Ius honorarium</i> (§ 30)	30
<i>Ius publice respondendi ex auctoritate principis</i> (§ 31)	31
Juez (§ 141).	157
Julio Paulo (§ 32).	32
Jurisprudencia clásica (§ 33)	33
Juvencio Celso, hijo (§ 34)	35
Latino (§ 101)	103
Legado (§ 102).	104

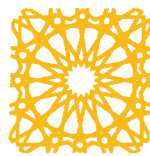
Lesiones (<i>Iniuriae</i>) (§ 207)	255
Ley (§ 35)	36
Ley de Citas (§ 36)	37
Ley de las XII Tablas (§ 37)	38
Leyes romano-bárbaras (§ 38)	40
<i>Litis contestatio</i> (§ 142)	159
Magistrado (§ 72)	69
<i>Mancipatio</i> (§ 163)	192
Mandato (§ 208)	257
Manumisión (§ 103)	106
Marco Antistio Labeón (§ 39)	41
Masurio Sabino (§ 40)	42
Matrimonio (§ 104)	107
Mora (§ 209)	259
Muerte (§ 105)	110
Municipio (§ 73)	69
Mutuo (§ 210)	260
Nacimiento (§ 106)	111
Novación (§ 211)	262
Novelas de Justiniano (§ 41)	43
Obligaciones naturales (§ 212)	263
Obligaciones parciarias y solidarias (§ 213)	264
<i>Obligatio</i> (§ 214)	265
<i>Obligatio litteris contracta</i> (§ 215)	266
Ocupación (§ 164)	194
Pactos (§ 216)	267
Patología del testamento (§ 107)	112
Patria potestad (§ 108)	113
<i>Pauli sententiae</i> (§ 42)	43
Peculio (§ 109)	114
Permuta (§ 217)	268
Persona (§ 110)	116
<i>Piae causae</i> (§ 111)	116
Plebiscito (§ 43)	44
Posesión (§ 165)	195

Posesión (Interdictos) (§ 166)	197
<i>Postliminium</i> (§ 112)	117
<i>Praescriptio longi temporis</i> (§ 167)	199
Prenda (§ 168)	199
Prestación (§ 218)	269
Pretor (§ 74)	70
<i>Princeps</i> (§ 75)	71
Procedimiento de las acciones de la ley (§ 143)	160
Procedimiento formulario (§ 144)	162
Proceso civil (§ 145)	163
Próculo (§ 44)	44
Propiedad (§ 169)	201
Propiedad (Situaciones afines) (§ 170)	205
Provincia (§ 76)	73
Prueba (§ 146)	166
Quinto Mucio Escévola «el pontífice» (§ 45)	45
<i>Rapina</i> (§ 219)	271
Recepción del Derecho romano (§ 46)	46
<i>Regula iuris</i> (§ 47)	47
Representación procesal (§ 147)	167
Responsabilidad contractual (§ 220)	271
Responsabilidad <i>ultra vires hereditatis</i> (§ 113)	118
<i>Rex</i> (§ 77)	75
Salvio Juliano (§ 48)	47
Senado (§ 78)	76
Senadoconsulto (§ 49)	48
Senadoconsulto Macedoniano (§ 221)	273
Senadoconsulto Veleyano (§ 222)	274
Sentencia (§ 148)	169
Sentencia (ejecución) (§ 149)	170
Servidumbres (§ 171)	206
Servidumbres (Constitución y extinción) (§ 172)	208
Servidumbres (Tutela jurisdiccional) (§ 173)	210
Servio Sulpicio Rufo (§ 50)	49
Sexto Cecilio Africano (§ 51)	49
Sexto Pomponio (§ 52)	50

Sociedad (§ 223)	275
Sucesión forzosa formal (§ 114).	120
Sucesión forzosa material (§ 115)	121
Sucesión legítima (§ 116)	122
Sucesión <i>mortis causa</i> (§ 117)	124
Superficie (§ 174).	211
Sustitución hereditaria (§ 118)	125
<i>Testamentifactio</i> (§ 119).	125
Testamento (§ 120)	127
Testamento militar (§ 121)	129
<i>Tituli ex corpore Ulpiani</i> (§ 53)	50
<i>Traditio</i> (§ 175)	212
Tutela (§ 122)	130
Tutela de las mujeres (§ 123).	132
Usucapión (§ 176)	214
Usufructo (§ 177).	216
Usufructo (Constitución y extinción) (§ 178)	217
Usufructo (Ejercicio del derecho y protección procesal. Cuasi usufructo) (§ 179).	218
<i>Usurae</i> (§ 224).	277
<i>Usus</i> (Derecho de) (§ 180).	219
Vulgarismo jurídico (§ 54)	51

EL PRONTUARIO DE JURISPRUDENCIA ROMANA pretende ser un primer apoyo para el estudio del Derecho romano, una materia habitualmente impartida en los cursos iniciales del Grado en Derecho, que los juristas actuales suelen apreciar a lo largo de su vida profesional y a la que vuelven con frecuencia. Este libro, a través de más de doscientos epígrafes numerados e interconectados, es una guía conceptual sobre los fundamentos de la materia romanística, especialmente a la hora de afrontar el estudio personal o una primera consulta sobre un tema concreto. El contenido se distribuye en seis bloques temáticos: Cuestiones histórico-jurídicas y de fuentes, Derecho público, Derecho de personas, familia y sucesiones, Derecho procesal civil, Derechos reales y Derecho de obligaciones. Dentro de cada bloque, los términos a desarrollar se ordenan alfabéticamente para facilitar su consulta.

Esta obra tiene un doble objetivo: ofrecer una referencia básica sobre los tópicos capitales del Derecho romano y que se identifique el trabajo de los juristas clásicos como el verdadero motor creativo de este Derecho histórico, punto de partida en tantos aspectos del Derecho de hoy en día. De la labor de la jurisprudencia romana pueden obtenerse muchas enseñanzas, pero una de ellas es que el estudio científico del Derecho y la calidad de la norma van de la mano.



COMARES
editorial

